

**RESOLUCIÓN CONSEJO DIRECTIVO
088**

27 de Enero de 2016

Por la cual se regulan los requisitos de Competencia en Lengua Extranjera y Segunda Lengua para los programas de Maestría y Doctorado de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN ACADÉMICA CIENCIAS BÁSICAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo Superior 493 de 2015, y

CONSIDERANDO

- 1. EN ESPECIALIZACIONES MÉDICO-QUIRÚRGICAS Y CLÍNICAS y MAESTRÍAS:** Competencia lectora en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- 2. EN DOCTORADOS:** Competencia comunicativa en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- 3.** Que el Acuerdo Académico 493 del 03 de diciembre de 2015 delegó en los Consejos de Facultad, Escuela, Instituto o Corporación determinar cuándo se acreditará este requisito, que puede ser: en el proceso de admisión, al momento de la admisión del aspirante, para la graduación del estudiante, o en un momento diferente del desarrollo del plan de estudios.
- 4.** Que el Acuerdo Académico 493 del 03 de diciembre de 2015 delegó en los Consejos de Facultad, Escuela, Instituto o Corporación determinar las lenguas extranjeras sobre las cuales se debe acreditar la competencia exigida de acuerdo al nivel de formación, pudiendo recaer esta determinación en alguna de las siguientes opciones: inglés, francés, italiano, alemán y portugués.
- 5.** Que después del estudio pertinente, el Consejo Directivo de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas Acta No. 268 del 27 de enero de 2016, reguló los requisitos de Competencia en Lengua Extranjera y Segunda Lengua para los programas de Maestría y Doctorado de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas.





UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

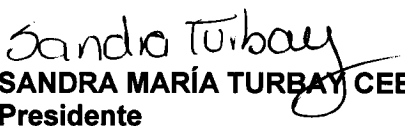
CORPORACIÓN ACADÉMICA CIENCIAS BÁSICAS BIOMÉDICAS

RESUELVE

Artículo 1. Definir el inglés como lengua extranjera para los programas de Maestría y Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas.

Artículo 2. Definir la Competencia lectora como requisito para la matrícula del tercer semestre del programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas.

Artículo 3. Definir la Competencia Comunicativa como requisito para la matrícula del cuarto semestre del programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas.


SANDRA MARÍA TURBAY CEBALLOS
Presidente


GLORIA INÉS SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretaria

